



ACEPTA DESCARGOS DE EMOJ CONSULTORA SPA,
INGRESADOS MEDIANTE CARTA PMB020 N° 29 DE
FECHA 20.01.2023

RESOLUCIÓN EXENTA N° **127**

TEMUCO, **27 FEB. 2023**

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°16.391, que crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo; el Decreto Ley N° 1.305, de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo; la Ley N° 18.575, orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, de 2003, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento de la Ley N° 19.886; el Decreto Supremo N°397, de 1976, que aprueba el reglamento orgánico de las secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; La Resolución Exenta Electrónica N°65 de fecha 05 de octubre de 2020, que autoriza el llamado a licitación pública destinada a contratar el servicio "Diagnostico y Elaboración del Plan Maestro, Barrio Nuevo Los Sauces, Comuna de Los Sauces"; la Resolución Exenta N°0985, de fecha 18 de noviembre de 2020, que adjudicó licitación pública ID 660-6-LP20, destinada a contratar el servicio de "Diagnostico y Elaboración Plan Maestro, Barrio Nuevo Los Sauces, Comuna de Los Sauces" a la Consultora EMOJ CONSULTORA SPA; el contrato de fecha 20 de noviembre de 2020, suscrito entre la SEREMI MINVU Región de La Araucanía y la Consultora EMOJ CONSULTORA SPA, RUT N° [REDACTED], aprobado mediante Resolución Exenta N° 1037 del 27.11.2020; la Resolución Exenta N° 1121 de fecha 14.12.2021 que amplía el contrato señalado; la Resolución Exenta N° 537 de fecha 30.06.2022 que amplía la duración del contrato; la Resolución Exenta N° 913 de fecha 30.09.2022 que amplía la duración del contrato; la Resolución Exenta N° 1303 de fecha 28.11.2022 que amplía la duración del contrato; la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; el Decreto N° 12 de fecha 27.04.2022 (V. y U.), de nombramiento de la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de La Araucanía.

CONSIDERANDO:

- a) Que, durante el desarrollo del servicio de "Diagnostico y Elaboración Plan Maestro, Barrio Nuevo Los Sauces, Comuna de Los Sauces", mediante carta PMB020 N°22 de fecha 19.08.2022, la consultora presentó un cambio de profesionales correspondientes al jefe de proyecto, profesional urbano, profesional social, apoyo social y apoyo urbano, siendo autorizado mediante Informe de fecha 21.10.2022.
- b) Que, para dar curso a lo previsto en el procedimiento descrito en el punto 13.2 de las Bases Administrativas y en la cláusula decima del contrato de ejecución, que norma lo concerniente a multas, se pidió cuenta al consultor mediante correo electrónico de fecha 18.01.2023, a objeto de contar con los antecedentes necesarios para resolver le eventual infracción en el cambio de profesionales.

- c) Los descargos presentados por la consultora, mediante carta PMB020 N°29 de fecha 20.01.2023, ingresados a esta seremi dentro del plazo establecido, dan cuenta que el cambio de profesionales, corresponde a un hecho no imputable a su responsabilidad, toda vez que éste se debió a que por razones externas a la consultora, el proyecto se fue aplazando, lo que provocó que los profesionales a los cuales se había asignado estas tareas no tuvieran ingresos en el tiempo acordado, porque no se podía avanzar en las etapas del proyecto y por ende en el cobro de los estados de pago.

Estos profesionales que trabajaban de forma independiente, buscaron trabajos de tiempo completo, atendiendo a sus necesidades personales, en lo cual también influyó la pandemia, dado que se veía incierta la posibilidad de que este proyecto fuera aprobado en una fecha cercana, dada las diversas ampliaciones de plazo que tuvo y que influyeron en el cambio del equipo profesional, por las razones citadas a continuación:

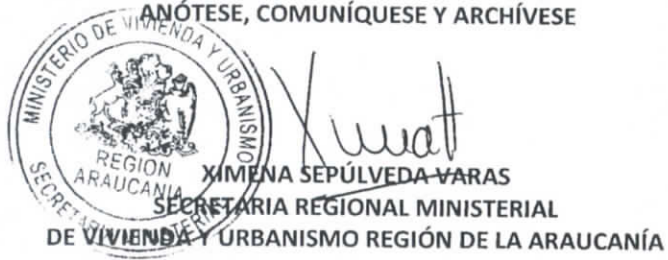
- No se aprueba ingreso al territorio por falta de dupla barrial, lo que dificulta la solicitud de información al municipio y el levantamiento del mapa de actores.
 - Profesionales enferman de Covid (dupla barrial y EMOJ).
 - Cuarentena 1: 10 de Marzo al 19 de Abril (no se puede aplicar encuesta).
 - Cuarentena 2: 20 de Mayo al 15 de Julio (no se puede levantar ni validar árbol de problemas en terreno).
 - Sistematización de encuesta y realización de informe desde el 30 abril hasta 17 de Mayo. (demora de MINVU mayor a un mes para programar comisión técnica que aprueba el informe, comisión técnica 28 de Julio).
 - Demora en el ingreso del Informe N°4, debido a la tardanza en la entrega de las factibilidades de los terceros por parte del municipio.
 - Atrasos por demora en conformar la nueva dupla barrial, cuarentena y tiempo de revisión de la contraparte.
 - Desde el inicio de la Etapa 5, se espera 54 días para iniciar con una reunión de coordinación, la que es planificada por la contraparte técnica con fecha 27 de Enero, donde se hace entrega de carta gantt para ejecutar la etapa 5, en la cual se estipula desarrollar hasta el mes de junio, sin embargo nuestro contrato llega hasta el 3 de mayo. Se da la aprobación para la realización de los diseños participativos.
 - Las observaciones por parte de Minvu, hacen ver que estaban muy avanzados los proyectos, por lo que piden retroceder en la propuesta a algo más esquemático.
 - El tiempo de revisión (desde el Informe 2) ha sido extenso.
- d) Que las bases administrativas y el contrato, señalan que la Seremi estará facultada para aplicar al consultor una sanción pecuniaria correspondiente a una multa de 1,5 % del valor del monto contrato, por cada cambio de uno o más profesionales del equipo presentado, siempre que el incumplimiento no haya sido calificado como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor por la contraparte técnica de la SEREMI.
- e) Que, mediante Informe de fecha 17.02.2023 la contraparte técnica informa que el cambio de profesional se debió a motivos de fuerza mayor no imputables a responsabilidad del consultor, por lo que el administrador del contrato acepta los descargos presentados por el consultor con fecha 20.01.2023.
- f) Que tal como se indica, para proceder a la aplicación de la sanción, dichos cambios de profesionales no deben calificarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor por la contraparte técnica de la SEREMI y, conforme a los descargos presentados, procede dictar la siguiente:

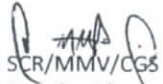
RESOLUCIÓN:

ACEPTASE los descargos presentados por la consultora EMOJ CONSULTORA SPA, con fecha 20 de enero de 2023, los cuales dan cuenta de la justificación del cambio de profesionales del servicio

"Diagnostico y Elaboración del Plan Maestro, Barrio Nuevo Los Sauces, Comuna de Los Sauces",
sin que sea pertinente la aplicación de una multa.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE




SCR/MMV/CGS

Distribución:

- Emoj Consultora SPA.
- Programa Recuperación de Barrios, SEREMI Araucanía.
- Sección Administración y Finanzas.
- Unidad Jurídica.
- Oficina de partes.